

VISTOS:

1.- El Ord. N°05 del 07.01.2026 y el Ord. N°46 de fecha 21.01.2026 que corrige al anterior, del secretario municipal comunica acuerdo del consejo municipal que aprueba la actualización del plan de desarrollo comunal, PLADECO, en conjunto con otros instrumentos de gestión para el año 2026.

2.- El Presupuesto de Gastos del municipio para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15.12.2025.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4°, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- La necesidad de realizar actividades comunitarias enmarcadas dentro del plan de acción del Plan Seguridad Ciudadana es generar actividades informativas, de capacitación y orientación en el ámbito de Prevención de Delito en la comuna de Temuco, el cual se encuentra aprobado de acuerdo a Ord. N° 673 de Acuerdo de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2021, del Secretario Municipal.

7.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

8.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

9.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

10.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

11.- Que, el Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15.12.2025 que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2026, y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

12 10 03 CENTRAL DE EMERGENCIA 1409

\$104.203.000

12.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales

objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza a la suma que se indica:

CENTRAL DE EMERGENCIA 1409:	\$ 104.203.000
------------------------------------	-----------------------

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Realizar acciones que permitan dar respuesta a la comunidad de problemáticas situacionales, a través de la recepción de llamados a la Central de Seguridad y Emergencia 1409, con el fin de derivar a las instituciones públicas y lo privadas o estamentos municipales.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

1. Coordinar los requerimientos comunitarios de seguridad y emergencia con las policías y estamentos municipales de manera oportuna que permita una respuesta a la problemática denunciada y coordinada por la central de emergencia 1409.
2. Facilitar el rol preventivo del delito, implementando acciones para aumentar la percepción de seguridad y disminuir la victimización, fortalecer la coproducción de seguridad con los programas y líneas de acción que ha implementado la municipalidad.
3. Detectar, coordinar y gestionar para intervenir en las condiciones sociales y/o ambientales comunitarias, por denuncia las organizaciones comunitarias o residentes a través de la Central de Emergencia.
4. Registrar los requerimientos de ingreso y respuesta que permitan recolectar y sistematizar la información estadística de la Central de Emergencia de las denuncias y/o requerimientos de intervención policial, instituciones públicas o privadas y de estamentos municipales.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a. Atención de la Central de Emergencia 1409 durante las 24 horas del día y durante los 365 días del año, con una rotación de turno cada 8 horas Operadores Telefónicos.
- b. Resguardo de requerimiento y denuncias a través de planilla de ingreso diario, coordinando la gestión con las instituciones y/o estamentos municipales correspondientes según la naturaleza del requerimiento o denuncia.
- c. Registro del funcionamiento de la Central de Emergencia, datos que permitan recolectar sistematizar y analizar la cobertura entregada a la comunidad de las instituciones públicas o privadas y de los estamentos policiales, que nos permitan mejorar la coordinación en el tiempo respuesta a la comunidad.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

1. Policías
2. Instituciones, Empresas Publicas y Privadas
3. Organización Sociales Comunitarias
4. Comunidad no Organizada
5. Toda la comuna de Temuco

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero –Diciembre	Actividad: Operatividad de la central de Emergencia los 365 días del año, las 24 horas del día.	\$ 104.203.000
Total del programa		\$ 104.203.000

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
Recursos Humanos	6 Personas para realizar funciones de Operador del Fono Emergencia, para recibir, procesar, atender, registrar y gestionar de manera centralizada y oportuna las llamadas de emergencias y requerimientos de la comunidad ingresadas al Fono 1409, quedando registradas en el sistema donde se genera el informe mensual de cada operador. 02 Personas para realizar funciones de recolección datos obtenidos por el programa Fono Emergencia 1409 desde la comunidad, para elaborar informes de seguridad y estadísticos emanados de la información recolectada en las acciones diarias.	\$ 81.203.000
		\$ 81.203.000
Recursos Financieros	Pagos de Servicio arriendo plataforma de llamadas central de emergencia 1409.	\$23.000.000
	COSTO TOTAL DE LAS ACTIVIDADES	\$ 104.203.000

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

Departamento de Acciones tácticas Preventivas de la Dirección de Seguridad Pública.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RGL/CMB/DCP

C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Gestión de Personas



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

